

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 17 de septiembre de dos mil veinte, presidida por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia presencial de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado, D. J. Miguel Forcada Serrano y D^a Jezabel Ramírez Soriano asistidos por la Secretaria General D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Justifica la falta de asistencia D^a Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXP. 21573/2020.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10/09/2020.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 10 de septiembre de 2020 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXP. 21576/2020.- CORRESPONDENCIA COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

I y III) Diligencia de ordenación con fecha de 14 de septiembre de 2020, PA 85/2020 siendo recurrente la Comunidad de Propietarios de los Naranjos contra la desestimación por silencio administrativo sobre responsabilidad patrimonial en virtud del cual se han practicado notificaciones para emplazamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Cultura, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. ----- mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo y a quien se le encomienda el seguimiento del procedimiento judicial.

II) Escrito de fecha 11 de Septiembre del Jugado de Instrucción y Único n° de Priego sobre ejecución de títulos judiciales de ----- contra ----- para que se de cumplimiento al oficio de fecha 30 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Antonio Ruiz González mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo y a quien se le encomienda el seguimiento del procedimiento judicial, y devolviendo a este



órgano el citado oficio al que se refiere el requerimiento para adoptar el acuerdo correspondiente.

NÚM. 3.- EXP. 21338/2020.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR 2020-2021.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR TEMPORERO (CURSO ACADÉMICO 2020/2021), REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Vista la Resolución de 31 DE JULIO DE 2020, de la Dirección General de Participación y Equidad, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en

Andalucía para el curso 2020/2021 (BOJA núm.168 Lunes de 31 DE AGOSTO DE 2020).

Visto que en cumplimiento de la misma y partiendo de la experiencia de anteriores ediciones, se ha elaborado por el Área de Cultura, el correspondiente proyecto cuyo presupuesto de ejecución se estima asciende a un total de 106.965,00 euros.

Dado lo anterior **PROPONGO:**

Primero: Sea aprobado el referido "Proyecto de Intervención Socio educativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante para el curso académico 2020/2021", cuyo presupuesto global asciende a 106.965,00 euros, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de los años 2020 y 2021.

Segundo: Solicitar de la Delegación Provincial de Educación una subvención por importe de 35.000,00 euros, previa la suscripción del oportuno Convenio de Cooperación conforme al Proyecto de Intervención Socioeducativa aprobado en el punto anterior

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos y cuya parte dispositiva se reproduce seguidamente, del siguiente tenor literal:

Primero: Sea aprobado el referido "Proyecto de Intervención Socio educativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante para el curso académico 2020/2021", cuyo presupuesto global asciende a 106.965,00 euros, condicionado a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de los años 2020 y 2021.

Segundo: Solicitar de la Delegación Provincial de Educación una subvención por importe de 35.000,00 euros, previa la suscripción del oportuno Convenio de Cooperación conforme al Proyecto de Intervención Socioeducativa aprobado en el punto anterior.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Cultura, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo.

NÚM. 4.- EXP. 21269/2020.- S/FRA. 490, CERTIFICACIÓN Nº 2. CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VESTUARIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA PRIEGO DE CÓRDOBA.

Vista la Certificación nº 2. construcción de módulo de vestuarios en la ciudad deportiva Priego de Córdoba, por importe de 11.396,81 euros siendo contratista -----, suscrita acompañada de factura por el mismo importe suscrita por los Arquitectos Municipales.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 2. construcción de módulo de vestuarios en la ciudad deportiva Priego de Córdoba, por importe de 11.396,81 euros siendo contratista LORENZETTI, suscrita acompañada de factura por el mismo importe suscrita por los Arquitectos Municipales.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo Deportes, Urbanismo y a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 5.- EXP. 21229/2020.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN DEL EXPEDIENTE DE URBANISMO 2020/352.

Visto el informe de la Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación y solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente **INFORME**:

1. Por Dª Mª -----, con NIF: -----, se deposita fianza, por importe de 694,8 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, C/ -----, nº 14*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 352/2020).

2. Según informe emitido por los servicios técnicos del Área de Urbanismo, la cantidad estimada de RCD's, conforme al estudio de gestión de RCD's presentado, es 57,9 m³.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*).

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la *Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron*.

4. **Analizada la documentación presentada, se comprueba que por el interesado se aporta dicho certificado, acreditando, por tanto, la correcta gestión de los RCD's generados (se certifica la entrega a gestor autorizado de 75,8Tn de RCD's, equivalente a 126,3 m³ de RCD's).** 5. A la vista de cuanto antecede, **se informa favorablemente la devolución de la fianza.**

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada Por Dª Mª -----, con NIF: -----, por importe de 694,8 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de *demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, C/ -----, nº 14*, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp nº 352/2020).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo Tesorería mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

NÚM. 6.- EXP. 20934/2020.- SOLICITA AUTORIZACIÓN PRÓRROGA TRANSPORTE ESCOLAR.

PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE TRANSPORTE, D^a MERCEDES SILLERO MUÑOZ, EN RELACIÓN A ESCRITO PRESENTADO POR LA EMPRESA CARRERA S.L., PARA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE TRANSPORTE ESCOLAR.

D. Antonio Jesús Carrera Llamas actuando en representación de la Empresa ----- solicita autorización del Servicio de Transporte Regular de viajeros para el colectivo de escolares para el primer trimestre del curso 2020/2021 (70 días lectivos, con fecha de finalización 22 de diciembre de 2020), adjuntando para ello la prórroga acordada por la Consejería de Educación y Deporte con fecha 2 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, acordó **AUTORIZARLE**, para el curso escolar 2019/2020, en la modalidad de transporte público regular de uso especial, la prestación del servicio de la Ruta de Lagunillas.

Por lo tanto, a la vista de la documentación presentada por D. ----- actuando en representación de la Empresa -----, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Que se autorice prórroga a la Empresa C ----- con CIF: ----- y domicilio en CALLE -----, 3 – 14900 LUCENA (CORDOBA), para el primer trimestre del curso 2020/2021 (70 días lectivos, con fecha de finalización 22 de diciembre de 2020), en la modalidad de transporte público regular de uso especial, la prestación del servicio en los mismos términos que aprobó la Junta de Gobierno Local en sesión de 12/09/2019 que a continuación se especifica:

ORGANISMO, PERSONA O ENTIDAD CONTRATANTE:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CÓRDOBA.

ITINERARIO Y PUNTOS DE PARADA:

ORIGEN: LAS LAGUNILLAS (Parada bus)

INTERMEDIAS:

PUERTO MÁLAGA (Parada bus); CORTIJO CHURRERTE (Parada bus); LAS LAGUNILLAS I, CP 61 KM 12,6 (Parada bus); LOS RICARDOS I, A-333 KM 26,5 (Parada bus); PADRES DEL CARMEN (Parada bus); ALMOZARA, A-333 KM 21,8 (Parada bus). IES FERNANDO III EL SANTO (Centro), IES ALVAREZ CUBERO (Centro), ALMOZARA A-333 km 21,8 (Parada bus), CEIP Ángel Carrillo (Centro)

DESTINO:

IES ÁLVAREZ CUBERO (Centro);
IES FERNANDO III "EL SANTO" (Centro).
CEIP ÁNGEL CARRILLO (Centro).

La ubicación exacta de las referidas paradas se efectuará teniendo en cuenta la seguridad y siguiendo las instrucciones del órgano competente para la regulación del tráfico en cada caso. Cuando no resulte posible que la parada correspondiente al centro escolar esté ubicada dentro del recinto de éste, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro resulten lo más seguras posible, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

CALENDARIO: Días lectivos del presente curso escolar.

EXPEDICIONES: Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Una de ida y una de vuelta.

HORARIOS: Salida del origen: 07:35 horas.

Salida del Centro Escolar (regreso): 15:55 horas.

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

Duración estimada del recorrido: 55 minutos.

MATERIAL MÓVIL: Matrículas 0587-GKS / 5025-CXF / 0705-DHW / 0273 DNY / 6096-FDV

NÚMERO DE ALUMNOS A TRANSPORTAR: 53 alumnos

Cada alumno deberá ocupar su plaza sin que se pueda sobrepasar el número autorizado en cada vehículo.

ACOMPAÑANTE: Obligatoriedad (art. 8 R.D. 443/2001) **SI** La presente autorización queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

1ª.- El titular de la presente autorización **queda obligado al pago de la TASA prevista en la Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 7- 5,** que se hará efectivo mediante el pago del abonaré que se adjunta.

2ª.- Los vehículos autorizados, cuando efectúen este transporte, ostentarán de forma visible el distintivo de "Transporte Escolar" según la señalización regulada en el artículo 5 del R.D. 443/2001.

3ª.- Esta autorización original, o en su caso fotocopia compulsada, deberá ir siempre en los vehículos que realicen el servicio.

4ª.- Los alumnos transportados deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación escolar, expedido por el Centro Docente, o en su defecto, el conductor deberá llevar la relación de alumnos sellada por la Dirección del mismo.

5ª.- El titular de esta autorización asumirá, en todo caso y de manera exclusiva, los riesgos de la explotación del servicio, debiendo encontrarse para ello al corriente de sus obligaciones en esta materia, Seguro Obligatorio de Viajeros y Complementario de Responsabilidad Civil ilimitada incluidos, a que hace referencia el artículo 12 del Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, que cubra a la totalidad de viajeros transportados.

6ª.- Será causa de nulidad de la presente autorización, durante su vigencia, el vencimiento y no actualización de las revisiones técnicas (I.T.V.) que correspondan a los vehículos adscritos conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001 de 27 de abril.

7ª.- La utilización de otros vehículos distintos a los expresamente autorizados requerirá que éstos cumplan las condiciones técnicas exigidas para el transporte escolar y de menores. Los tráficos realizados con los mismos no podrán superar anualmente el 50 por 100 del total conforme a lo previsto en el art. 107.2 del R.O.T.T., salvo que se hayan estipulado en la contratación del servicio mayores limitaciones o restricciones. Los vehículos o su titular deberán estar amparados por autorización de transporte discrecional de viajeros.

8ª.- Cuando el transporte regular de uso especial se preste con vehículos no pertenecientes al titular de la presente autorización deberá poder justificarse en todo momento la relación jurídica en base a la cual se realiza dicha utilización. El servicio se considerará en todo caso, tanto a efecto de las correspondientes relaciones jurídico privadas como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, prestado por la empresa titular de la autorización.

9ª.- Queda excluida la subcontratación en los transportes contratados por la Consejería de Educación. Sólo excepcionalmente, y previa aprobación del órgano de contratación, podrán utilizarse vehículos de otros transportistas, conforme a lo establecido en el art. 4.9 de la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma Andaluza.

10ª.- El titular de la autorización queda expresamente obligado al cumplimiento del resto de la normativa que se señala en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, en materia de acompañante (art.8), limitación de velocidad (art.

9), itinerario y paradas (art. 10), duración máxima del viaje (art.11), así como las prescripciones de los Reglamentos Generales de Conductores, Circulación y de Vehículos (arts. 7 y 14).

El incumplimiento de las condiciones anteriores, constituye una infracción que además de motivar la anulación de la presente autorización, se podrá sancionar, con arreglo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento.

SEGUNDO.- Que se comunique al Departamento de Ingresos para efectuar la liquidación de la TASA prevista en la Ordenanza Fiscal nº 7, artículo 7- 5.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Desarrollo e Ingresos mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 7.- EXP. 20660/2020.- S/FRA. 00072F20200001, CERTIFICACIÓN JULIO 2020 SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CÓRDOBA.

Vista la CERTIFICACIÓN nº 1 correspondiente al mes julio 2020 sistema integrado de seguridad y movilidad inteligente en Priego de Córdoba, por importe de **21.868,55€ Iva incluido**

Visto el informe emitido por la responsable del contrato, del siguiente tenor literal:

El Técnico que suscribe, responsable del contrato de "SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD INTELIGENTE EN PRIEGO DE CORDOBA", requerido para realizar informe sobre la **Certificación de Julio de 2020**, INFORMA:

- Que con fecha de 4 de julio de 2020 se presentó por el Director de Obras, Arquitecto Técnico: -----, Col. Nº 260.C.O.A.A.T.CÓRDOBA, certificación del mes de Julio de 2020 por **importe de 21.868,55€ Iva incluido**, de obra ejecutada con sujeción al proyecto técnico aprobado en su día.

- Que con fecha de 01 de septiembre de 2020 en Registro de Entrada Nº **055/RE/E/2020/10363** de esta Entidad, se ha presentado factura nº 00072F202000001 por parte de -----, S.L. (NIF: -----) por **importe de de 21.868,55€ Iva incluido** correspondiente a los trabajos del mes de Julio de 2020.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN nº 1 correspondiente al mes julio 2020 sistema integrado de seguridad y movilidad inteligente en Priego de Córdoba, por importe de **21.868,55€ Iva incluido**.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo a Oficina de Informática, D. -----, a la Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica.

NÚM. 8.- EXP. 17555/2020.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE SOLARES DE ATARAZANA, CON REFERENCIAS CATASTRALES 2944301 Y 2944302, PARA SU ADECUACIÓN A VIGENTE ORDENANZA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES.

PROPUESTA QUE FORMULA LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

EJECUCIÓN PARA ADECENTAMIENTO DE LOS SOLARES DE LA ATARAZANA CON REFERENCIAS CATASTRALES 2944301 y 2944302.

Se inicia procedimiento de orden de ejecución por resolución de esta Presidencia del Área de Urbanismo con fecha 28/07/2020 y número 6697 del registro de resoluciones, para que ante las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los solares situados en el barrio de la Atarazana de esta localidad, con referencias catastrales 2944301 y 2944302, propiedad de "Altamira Santander Real Estate S.A.", se realicen los siguientes trabajos:

- *Limpieza y desbroce de los solares, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de hierba en el interior de la parcela para que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.*

- *Vallado de los solares, mediante malla metálica (tipo simple torsión o similar), sustentada por postes metálicos con una altura máxima de 3 metros y mínima de 1,80 metros, debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso. Cada uno deberá tener una puerta de acceso, de una anchura suficiente que permita el paso para su limpieza.*

Durante el trámite de audiencia el interesado no presenta alegación alguna, no habiéndose llevado a cabo lo requerido en los referidos solares, tal como se manifiesta en informe de Inspector de Obras de fecha 11/09/2020, y no encontrándose en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato que exige el artículo 155 de la LOUA.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 155, en el art. 158 de la LOUA, así como en los arts. 10 y 11 del RDU, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada la competencia para la resolución de estos procedimientos, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2019, nº de registro de resoluciones 3876, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de "-----" propietario de los solares situados en la barriada de la Atarazana, con referencias catastrales 2944301 y 2944302, de esta localidad, se adopten, en un **plazo** no superior a **días**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**:

- *Limpieza y desbroce de los solares, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de hierba en el interior de la parcela para que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.*

- *Vallado de los solares, mediante malla metálica (tipo simple torsión o similar), sustentada por postes metálicos con una altura máxima de 3 metros y mínima de 1,80 metros, debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso. Cada uno deberá tener una puerta de acceso, de una anchura suficiente que permita el paso para su limpieza.*

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 17.100'80 € cada uno de los solares.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

CUARTO.- Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar, al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Dictar **ORDEN DE EJECUCIÓN** para que por parte de "A-----" propietario de los solares situados en la barriada de la Atarazana, con referencias catastrales



2944301 y 2944302, de esta localidad, se adopten, en un **plazo** no superior a **días**, las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO**:

- *Limpieza y desbroce de los solares, que se realizará de tal forma que no quede resto alguno de hierba en el interior de la parcela para que no pueda convertirse en un foco de incendio o propagarlo.*

- *Vallado de los solares, mediante malla metálica (tipo simple torsión o similar), sustentada por postes metálicos con una altura máxima de 3 metros y mínima de 1,80 metros, debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante cimentación adecuada y su conservación en estado decoroso. Cada uno deberá tener una puerta de acceso, de una anchura suficiente que permita el paso para su limpieza.*

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración a la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, que según valoración técnica asciende a 17.100'80 € cada uno de los solares.

TERCERO.- Informar al propietario del inmueble de que el incumplimiento injustificado de esta orden de ejecución habilitará a esta Administración para la ejecución subsidiaria de las obras a su costa, imponiéndole además, el pago de una tasa de 500 €, según la Ordenanza Fiscal 32, reguladora de la Tasa por la tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria.

CUARTO.- Que se comunique dicho acuerdo además de a la propiedad del citado solar con ofrecimiento de los recursos que procedan al Inspector de Obras Municipal, mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, para que se vigile el cumplimiento de lo ordenado, debiendo dejar constancia en dicho expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.-EXP. 4312/2020.- RENTING PARA VARIOS VEHÍCULOS DE DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO.

Visto el expediente para el suministro, en régimen de arrendamiento (renting), de diversos vehículos para los servicios municipales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

El presupuesto anual de licitación es de 45.720 € (sin IVA), más el 21% de IVA.

El presupuesto base desglosado por lotes, sin IVA, asciende a las siguientes cantidades:

LOTE 1	1 vehículo híbrido o eléctrico para la Policía Local.	480 €/mes
LOTE 2	1 vehículo tipo todo-camino destinado a ser compartido por las áreas de Urbanismo (inspector de obra), y la de Obras y Servicios (Caminos).	480 €/mes
LOTE 3	3 vehículos tipo Furgón acristalado para el área de Obras y Servicios (obras, electricidad y aldeas)	1140 €/mes 3 vehículos (380 €/mes por cada uno de los vehículos)
LOTE 4	1 vehículo tipo Pick up para el área de Obras y Servicios (obras).	480 €/mes
LOTE 5	1 vehículo tipo Furgón acristalado o turismo para servicio general del Ayuntamiento.	360 €/mes
LOTE 6	1 vehículo tipo Furgón cerrado o todo camino para el área	420 €/mes

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

	de Obras y Servicios (limpieza viaria).	
LOTE 7	1 vehículo tipo Furgón eléctrico para el departamento de Deportes.	450 €/mes

Prevista una duración de 48 meses, el presupuesto por anualidades, excluido IVA, es el siguiente:

Año 2020, de 1 de octubre a 31 de diciembre (3 meses) : 11.430 €
Año 2021, de 1 de enero a 31 de diciembre (12 meses): 45.720 €
Año 2022: de 1 de enero a 31 de diciembre (12 meses): 45.720 €
Año 2023: de 1 de enero a 31 de diciembre (12 meses): 45.720 €
Año 2024: de 1 de enero a 30 de septiembre (9 meses): 34.290 €

5.2.- Valor estimado

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta sus costes, duración y no admisión de prórrogas, asciende a la cantidad de 182.880 € (IVA no incluido).

Consta informe emitido por la Secretaria General en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público así como el informe de fiscalización previa emitida por la Intervención Municipal Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, con la consiguiente aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas con todos sus documentos disponiendo la apertura del procedimiento **para el suministro, en régimen de arrendamiento (renting), de diversos vehículos para los servicios municipales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, todo ello condicionado a que se incorporen las correcciones de Secretaría que por error no constan en el último pliego que se ha subido**

Tercero.- Designar responsable del contrato a D. -----

Cuarto .- Publicar en la plataforma de contratación del Sector Público

Quinto.-Dese traslado del presente acuerdo, a Secretaría, al Responsable del contrato, a la Intervención Municipal y Jefatura de Gastos mediante el envío telemático del expediente a la correspondiente bandeja electrónica, debiendo dejar constancia en el expediente de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM.10.- EXP. 24897/2019.- PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO SOBRE EL ACONDICIONAMIENTO PARA APARCAMIENTO PÚBLICO DEL SOLAR SITUADO EN CALLE PASILLO ESQUINA PUERTA GRANADA.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa se deja sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

NÚM.11.- EXP.- 10386/2019.- SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXP.10943/2018.

Visto el informe técnico emitido, del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe, examinada la documentación que a efectos de subsanación, aporta el interesado, en relación a la solicitud de devolución de fianza que motiva el presente, emite el siguiente **INFORME:**

1. Por D. ----- , con NIF: ----- , se deposita fianza, por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de construcción



de nave almacén, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp N° 10943/2018).

2. Efectuado requerimiento al interesado, con fecha 19/8/2020 aporta certificado del técnico director de la obra justificando razonadamente la diferencia existente entre el escombros inicialmente estimado y el realmente entregado a gestor autorizado.

3. De conformidad con el art. 39 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria de este Excmo Ayuntamiento, así como Ley 22/2011, será requisito indispensable para la devolución de la fianza, la presentación de certificado del gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, al que le hace la entrega de la totalidad de los RCD's generados en la obra (*)

(*)Acorde a lo establecido en el art. 2.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la misma no será de aplicación a los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados durante las actividades de construcción, cuando se tenga la certeza de que estos materiales se utilizarán con fines de construcción en su estado natural u obra donde fueron extraídos. En caso de que los mismos se destinen a operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, les será de aplicación lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4. Con la nueva documentación aportada se da cumplimiento a lo establecido en el art. 39 de la *Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria* de este Excmo Ayuntamiento y art. 88 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el *Reglamento de Residuos de Andalucía*.

5. A la vista de cuanto antecede, se **informa favorablemente** la devolución de la fianza

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de fianza depositada por Por D. José Antonio Bermúdez González, con NIF: 52361838S por importe de 300,50 €, para responder de una correcta gestión de los RCD's generados en las obras de construcción de nave almacén, acorde a lo exigido en la *Ordenanza de gestión de residuos municipales y limpieza viaria* y demás normativa de aplicación (tramitada en exp N° 10943/2018).

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica.

NÚM.12.- EXP.- 6850/2019.- OTRAS SOLICITUDES RECLAMANDO DAÑOS TUBERÍA DE AGUAS EN GENILLA BAJA POL. 29 PARC.

A propuesta de la Sra. Secretaria se deja sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

NÚM.13.- EXP. 17520/2016.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, DESPACHO Y PISCINA (2ª FASE), EN C/MARÍA ZAMBRANO, N° 27, PARCELA N° 75, URB. LOS ALMENDROS, (ESQ. C/CARLOS CANO).

Con fecha 20 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local bajo el nº de expediente 17520/2016 y título " 2016SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE APEROS CON SUMINISTRO ELÉCTRICO, SIN ABASTECIMIENTO NI SANEAMIENTO, EN POLÍGONO 14, PARCELA

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

201 PARAJE HAZA DE LA VILLA, U. P. ALDEA DE LA CONCEPCIÓN”, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por Dª ----- en el registro de entrada de esta Administración el día 18 de octubre de 2016, nº de registro 14869, para la segunda fase de la “construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, despacho y piscina”, en calle -----, nº 27, de la urbanización de “Los Almendros, y siguiendo la propuesta de los informes técnico y jurídico favorables; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras. De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

Visto que el expte 17520/2016 corresponde a la SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, DESPACHO Y PISCINA (2ª FASE), EN C/MARÍA ZAMBRANO, Nº 27, PARCELA Nº 75, URB. LOS ALMENDROS, (ESQ, C/CARLOS CANO).

Visto el error material acaecido, se propone por la Sra. Secretaria en virtud de lo establecido en el artículo 109 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda por la Junta de Gobierno Local a la subsanación en lugar de constar “ *EXP. 17520/2016.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, DESPACHO Y PISCINA (2ª FASE), EN C/MARÍA ZAMBRANO, Nº 27, PARCELA Nº 75, URB. LOS ALMENDROS, (ESQ, C/CARLOS CANO)*” ha de constar *expte 17520/2016 corresponde a la SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, DESPACHO Y PISCINA (2ª FASE), EN C/MARÍA ZAMBRANO, Nº 27, PARCELA Nº 75, URB. LOS ALMENDROS, (ESQ, C/CARLOS CANO).*

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar el error material acaecido, se propone por la Sra. Secretaria en virtud de lo establecido en el artículo 109 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda por la Junta de Gobierno Local a la subsanación en lugar de constar “ *EXP. 17520/2016.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, DESPACHO Y PISCINA (2ª FASE), EN C/MARÍA ZAMBRANO, Nº 27, PARCELA Nº 75, URB. LOS ALMENDROS, (ESQ, C/CARLOS CANO)*” ha de constar *expte 17520/2016 corresponde a la SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, DESPACHO Y PISCINA (2ª FASE), EN C/MARÍA ZAMBRANO, Nº 27, PARCELA Nº 75, URB. LOS ALMENDROS, (ESQ, C/CARLOS CANO), ratificando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2017 quedando del siguiente tenor:*

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020

Expte 17520/2016 corresponde a la SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, DESPACHO Y PISCINA (2ª FASE), EN C/MARÍA ZAMBRANO, Nº 27, PARCELA Nº 75, URB. LOS ALMENDROS, (ESQ. C/CARLOS CANO),

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por Dª ----- en el registro de entrada de esta Administración el día 18 de octubre de 2016, nº de registro 14869, para la segunda fase de la “construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje, despacho y piscina”, en calle -----, de la urbanización de “Los Almendros, y siguiendo la propuesta de los informes técnico y jurídico favorables; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras. De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a la interesada con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Urbanismo, a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo y a Tesorería mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Alcaldesa-Presidenta y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

E052 66EA 0BEC 0201 7130



E05266EA0BEC02017130

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 5/11/2020